

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 118-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 05 de diciembre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 1476-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por Nemecio Maxi Cáceres, Presidente de la Comunidad Campesina de Sencca Chectuyoc, sobre autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua poblacional, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la CC. Sencca – Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que *"El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a mas de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable"*.

TERCERO: Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3.

CUARTO: Igualmente el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para el otorgamiento de licencia de agua con fines poblacionales, establece que se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar, y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garantice la calidad adecuada del agua para uso poblacional y la eficiente prestación de servicios; siendo así, y conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento-, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS-, es la organización encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, en consecuencia, para fines de la obtención de la licencia de uso de agua con fines poblacionales, los beneficiarios del estudio, se deben constituir en una Junta de Administración de Servicios de Saneamiento -JASS-, o en su caso dicho procedimiento lo canalicen mediante la JASS, por ser dicha organización la competente para administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, conforme la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento- y su Reglamento.

QUINTO: Siendo así, la administrada en calidad de Comunidad Campesina de Sencca Chectuyoc, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco, solicita la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua poblacional, para el proyecto de estudio denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la CC. Sencca – Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco", de las fuentes de agua de 10 manantiales.

SEXTO: La petición de la administrada fue evaluada por la Administración Local del Agua Sicuani, mediante Informe Técnico N° 52-2013-ALA-AAA-XII-UV-C-ANA-2013, de 26 de noviembre del 2013 (folio 50), conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria, y que es factible autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial con fines poblacionales de las fuentes naturales de los manantiales, Huayllopinco, Ataquiskacancha 01, Ataquiskacancha 02, Huayllacpunco, Mamanipunco, Cantutaququico, Chauchacunca 01, Chauchacunca 02 y Chauchacunca 03, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la CC. Sencca – Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco", y que se otorgue por un plazo de 6 meses; asimismo la Sub Dirección de Recursos Hídricos de esta Dirección, mediante Informe N° 158-2013-ANA-AAA—UV/SDM-SDARH, de 02 de noviembre del 2013 (folio 54), conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye dando la conformidad a la recomendación del Informe N° 52-2013-ALA-AAA-XII-UV-C-ANA-2013, emitido por el ALA Sicuani, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando por el plazo máximo para la ejecución del estudio solicitado de SEIS (06) meses.

Se precisa del Formato Anexo 3, que el objetivo principal es dotar a la Comunidad Campesina de Sencca Chectuyoc de un sistema de saneamiento básico que permita a los pobladores mejorar sus condiciones de vida y reducir la mortalidad infantil por la propagación de enfermedades endémicas e infecto contagiosas.





SEPTIMO: En consecuencia, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye por autorizar de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales para uso de agua poblacional, solicitada por la administrada, por haber cumplido los requisitos de ley.

OCTAVO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso de agua poblacional, del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la CC. Sencca – Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco", a favor de la **Comunidad Campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco**, representada por su Presidente Nemecio Maxi Cáceres, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN				Fuente Hídrica	Coordenadas UTM-WGS84 Zona 19 L	
C.C	Distrito	Provincia	Región		Este	Norte
Sencca Chectuyoc	Sicuani	Canchis	Cusco	Huayllopinco	261563	8415242
				Ataquiskacancha 01	262395	8415261
				Ataquiskacancha 02	262130	8415136
				Huayllacunco	261666	8415168
				Mamanipuquio	261465	8415126
				Cantutaququio	261229	8415061
				Chauchacunca 01	261046	8416142
				Chauchacunca 02	261090	8416143
				Chauchacunca 03	261199	8416300

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de SEIS (06) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso de agua poblacional, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la Comunidad Campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichas fuentes hídricas a favor de la administrada.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 6.- RECOMENDAR, a la administrada para fines del otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines poblacionales, los beneficiarios del estudio, se constituya en una Junta de Administración de Servicios de Saneamiento - JASS-, o en su caso dicho procedimiento lo canalicen mediante la JASS, por ser dicha organización la competente para administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, conforme la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento- y su Reglamento.

ARTICULO 7.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Sencca Chectuyoc del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco, representada por su Presidente Nemecio Maxi Cáceres, en el domicilio legal ubicado en la Comunidad Campesina indicada.

REGÍSTRESE Y OMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908